



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00673-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre el Colegio Dominicano de Periodistas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometido por el senador Euclides Rafael Sánchez Tavarez, por la provincia La Vega.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular el Colegio de Periodistas de la República Dominicana, así como el ejercicio de la labor periodística y establecer todos los lineamientos generales, derechos y deberes de los periodistas.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 10-91, del 7 de mayo de 1991, que Crea el Colegio Dominicano de Periodistas.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Sesenta y siete
- ✓ Una disposición final.

Observaciones:

- ✓ Esta es una iniciativa que modifica la actual Ley 10-91, por lo que consideramos debe establecerse en el título de la misma.
- ✓ Esta modificación está encaminada a mejorar la regulación del ejercicio del periodismo, fortalecer la libertad de expresión y el derecho de información.

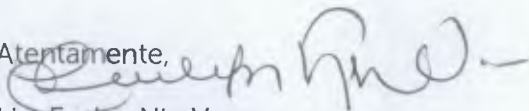
- ✓ Promover un periodismo real, que genere información, comunicación que favorezca el desarrollo de la investigación, adaptando el ejercicio del periodismo al tiempo actual.
- ✓ Uno de los objetivos de esta pieza es ubicar el periodismo en una nueva etapa dentro de la revolución tecnológica, adecuada a los nuevos tiempos, con enfocado a una sociedad democrática, abierta, respetuosa y plena”.
- ✓ Incorpora también nuevos capítulos referentes a la independencia del periodista, la confidencialidad de la fuente, el libre acceso a la información, el derecho de identificación de sus trabajos, de su reproducción fiel y de los derechos de réplica y respuesta.
- ✓ Además modifica la contribución que pagan los medios de comunicación al CPD, estableciendo que ese pago dejará de ser una carga para las empresas, y que en adelante, será pagado por los anunciantes.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	